LUGAR Y FECHA:	Granada, 27 de enero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución Número 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales, para los empleados de la ESPG.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 Descripción del objeto

Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales o de preingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro y/o egreso a los empleados de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G.

2.2 Alcance

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, por las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, así:

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso:
Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.
El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
El examen de ingreso debe certificar una de las siguientes valoraciones: si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto.

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas Programadas:
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de la exposición a cada factor de riesgo así como el estado de salud del trabajador.

Evaluaciones médicas ocupacionales de retiro:
Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral.
Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al interventor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras las cuales deberán iniciar la determinación del origen, para patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.
Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas

en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.
Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional.
Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la secretaria de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. De igual manera, las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Custodia y Entrega de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales.
Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se deberá cumplir las reglas señaladas en el artículo 2º de la Resolución No. 1918 del 5 de junio de 2009, que modificó el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007.
La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la Historia Clínica Ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la empresa contratista durante el tiempo que dure el contrato. Al finalizar el mismo, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas Entidades Promotoras de Salud de los servidores, remitiendo a la ESPG de Notariado y Registro las constancias de entrega y recibido de las mismas.

Informe de diagnóstico de salud.
Una vez practicados los exámenes médicos la copia de estos y del diagnóstico deben ser entregados en sobre cerrado inmediatamente al funcionario, garantizando así la confidencialidad; el original del concepto deberá ser entregado en medio escrito y magnético en una Base de datos, en Excel con la relación individual por trabajador con su diagnóstico

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional periódico, de ingreso ó de retiro.
En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico Ocupacional periódico, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional. En las evaluaciones médicas periódicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.
Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un funcionario, se presuma la existencia de una enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2346 de 2007.
En caso de los exámenes de ingreso, además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo funcionario es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

Contenido de la evaluación médica.
La empresa que realice el examen médico ocupacional periódico, de ingreso ó de retiro, deberá contar con un formato estándar específico diseñado para registrar la información del examen médico. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la contenida en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007.

Duración de la consulta.
La duración promedio de la consulta médica ocupacional con énfasis osteomuscular deberá ser como mínimo de 30 minutos, más 15 minutos por examen clínicos de soporte al examen médico ocupacional de optometría, Visiometría y perfil lipídico.

Lugar de Prestación del Servicio e Infraestructura Física.
El proponente deberá contar con la infraestructura adecuada, la cual debe cumplir con la

habilitación correspondiente que será verificada a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web; igualmente el proponente deberá anexar copia de este registro.

El lugar para la prestación del servicio para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos programados será en la sede del Contratista.
El contratista deberá cumplir con el objeto contractual y los bienes que se adquieran deberán tener las características técnicas enunciadas.
Los profesionales necesarios para cada uno de los conceptos a evaluar.
Presentar la documentación completa requerida por esta entidad, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.

2.3 Especificaciones esenciales

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de prestación de servicios, el cual será ejecutado en la sede del contratista en un plazo de diez meses y medio (10.5) o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción) y ejecución (registro presupuestal) del contrato. El valor estimado de la necesidad es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($3.855.037) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA por actas parciales previa presentación de la factura, reporte del número de exámenes médicos realizados, y documentos que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de los servicios efectivamente prestados.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA – E.S.P.G: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 2) Realizar el pago de acuerdo con los soportes presentados por el contratista, previa certificación de cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato. 3) Recurrir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 6) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. 3). Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 5) Dar cumplimiento a las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESPG, a través del supervisor del contrato. 6) Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual. 7) Dar Cumplimiento de la Resolución N° 2346 de 2007 y Resolución N° 1918 de 2009. 8) Emplear en la ejecución del contrato el recurso humano y el apoyo logístico idóneo. 9) Prestar el servicio de exámenes médico asegurando la atención a las personas en horarios flexibles preferiblemente a primera hora de la mañana o en sábado, ajustándose a la disponibilidad solicitada por las personas remitidas por la ESPG para la prestación del servicio especialmente para los exámenes de ingreso. 10) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones correspondientes, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la Buena fe, evitando dilaciones y trabas. 11) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán

facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

En aplicación de lo anterior, la contratación se desarrollará en consonancia con el Manual Interno de Contratación y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que sean aplicables a los contratos de PRESTACION DE SERVICIOS en atención a lo preceptuado en la ley 142 de 1994.

De este modo la modalidad de contratación a aplicar es la contenida en el artículo 12 del Acuerdo 04 de 12 de agosto de 2022 “Manual de Contratación de la empresa V3”, denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que la cuantía del objeto a ejecutar es inferior a 50 SMMLV

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Análisis Técnico

El diseño de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las exigencias normativas que trae el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019

Las actividades que se deben realizar, de acuerdo con el objeto de este contrato, son las siguientes:

- Examen médico ocupacional de ingreso, periódicos y de retiros según requerimiento
- Examen médico ocupacional de aptitud para trabajo en alturas, según requerimientos
- Examen Oftalmológico o Visiometría
- Audiometría
- Espirometría
- Examen de laboratorio para trabajo en altura y según requerimientos de la empresa.
- Vacunas según requerimiento de la empresa.
- Entre otros, según la necesidad de la empresa

4.2. Análisis Económico:

En consideración a lo anterior se determinó como presupuesto oficial la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($3.855.037)

El contratista debe asumir el valor de las retenciones efectuadas en cada pago por concepto de estampillas municipales; las cuales debe aplicar la empresa, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista y los que genere para la Empresa de Servicios Públicos de Granada serán cubiertos con cargo al rubro presupuestal

Rubro	Denominación	Valor
2.1.2.02.02.009	“Servicios para la comunidad, sociales y personales”	$3.855.037

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN OBTENER LA OFERTA MAS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, según la cuantía. N° obstante, se verificará que su propuesta económica no exceda el presupuesto oficial determinado por la empresa.

EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que se enuncia a continuación: 1. Cuando el proponente es persona natural: a) Fotocopia del documento de identidad, b) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. d) Certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. e) Registro Único Tributario - RUT. 2. Cuando el proponente es persona jurídica: a) El Representante Legal deberá cumplir los mismos requisitos de la persona natural. b) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. c) Fotocopia del Registro Mercantil, d) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración

no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. e) Registro Único Tributario- RUT.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades, además porque previo al desembolso de dinero deberá presentar el informe de ejecución debidamente soportado.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que la empresa procederá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del GERENTE de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En todo caso podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.



DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente.